



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-772** DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En nombre de la Nación y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de julio de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número 2020-CES-055144 de fecha 22/10/2020 el (la) Docente CARMEN SOFIA ROJAS MANTILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 60258687 de PAMPLONA solicita el reconocimiento y pago de unas CESANTIAS DEFINITIVAS que le corresponde por sus servicios prestados como docente DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS, el (la) cual laboraba en SEDE PRINCIPAL LICEO DEL LLANO, del Municipio de ARAUQUITA.

Que según certificación de 9/21/2020, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se comprobó que el peticionario prestó sus servicios durante lapso comprendido desde el 02/05/1997 AL 30/03/2020 en forma CONTINUA.

Que mediante Decreto No.0239 de 06/02/2020 se da por terminado el nombramiento en provisional temporal del cargo a partir de la fecha 30/03/2020.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de Servicios
- Certificado de Salarios
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Paz y Salvo FNA
- Reporte de Cesantías a partir del año 1990

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Table with 4 columns: VALOR TRANSFERENCIA FNA, FALTANTES FNA, INTERESES TRANSF FNA, VALOR TOTAL. All values are \$.

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Table with 2 columns: Reportes anuales de Cesantías (AÑO 1990-2004) and VALOR.

Handwritten signature/initials



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-772** DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

AÑO 2005	\$1230207
AÑO 2006	\$1295653
AÑO 2007	\$1353956
AÑO 2008	\$1428795
AÑO 2009	\$1537533
AÑO 2010	\$2124958
AÑO 2011	\$2192254
AÑO 2012	\$2896007
AÑO 2013	\$2999455
AÑO 2014	\$3177892
AÑO 2015	\$3463288
AÑO 2016	\$3771476
AÑO 2017	\$4252558
AÑO 2018	\$4607350
AÑO 2019	\$4802129
AÑO 2020	\$1302222
TOTAL CESANTIAS	47957176

Valor total de Cesantías: **47957176**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCION	FECHA	VALOR
1335	7/24/2012	\$14492545
479	7/18/2016	\$11265608
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3118 de 1968.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **CARMEN SOFIA ROJAS MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **60258687** expedida en **PAMPLONA**, la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$47957176) M/CTE**, Por concepto de liquidación de **CESANTIAS DEFINITIVAS** que le corresponde por sus servicios prestados como docente de Vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar **\$25758153**, por concepto de Cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido la suma de **\$20896801** del cual se girará la suma de **\$20896801**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, A: **CARMEN SOFIA ROJAS MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía de **60258687** de **PAMPLONA**



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-772** DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

PARAGRAFO 1º: "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

26 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: L. Grazz
Técnico Operativo

Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Jurídica: 22/10/2020